



949079423 / 949079445

~

www.muniyura.gob.pe

## ACUERDO MUNICIPAL Nº 041-2020-MDY

Yura, 21 de mayo del 2020.

## VISTO.

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 20 de mayo del 2020, el Informe N° 00014-2020-MDY-GM-GDSO-SE de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 00079-2020-MDY-GM-GPP/SGPYR de la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización, la Hoja de Coordinación N° 00020-2020-MDY-GGR de la Gerencia de Gestión de Riesgos, el Informe Técnico N° 00001-2020-MDY-GM-GPP/SGPYR de la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización y el Informe Legal N° 078-2019-MDY-GM/GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación que establece la reducción de tasas de licencia de funcionamiento con el objetivo de reducir el impacto en la economía del distrito de Yura por la emergencia sanitaria producida por el COVID

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, así como el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades. Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento es considerada una de las normas primordiales para la mejora del ambiente de negocios en el país por cuanto forma parte de la cadena de trámites que promueve el prendimiento de las personas dentro de condiciones de formalidad; Que, en momentos en que se prevé una grave afectación a la economía del país por los efectos provocados debido a la paralización de actividades económicas producidas durante el periodo de emergencia sanitaria producida por el COVID- 19, resulta necesario impulsar el procedimiento de otorgamiento de licencia de funcionamiento, con la finalidad de facilitar el acceso al administrado a realizar actividades económicas y comerciales en un establecimiento determinado; Que asimismo teniendo en consideración lo señalado en el Informe N°007-2020MDY-GAT-SF-VQH en el que señala que Según el trabajo de campo realizado los fiscalizadores en los sectores de Camineros empleados, Camineros obreros, parte de Ciudad de Dios e Hijos de Ciudad de Dios se ha observado que de los 79 establecimientos visitados 56 no cuenta con licencia de funcionamiento, es decir representa el 70% de informalidad en la muestra inspeccionada, siendo las causales el desconocimiento y el costo de la licencia de funcionamiento.

Que, mediante Hoja de Coordinación N°20-2020-MDY-SGR, la Gerencia de Gestión de Riesgos en atención al Informe N°0079-2020-MDY-GM-GPP/SGPYR hace llegar su opinión técnica costeo cálculo de costos directamente identificables.

Que, el Informe Técnico N°001-2020-MDY-GM-GPP/SGPYR de la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización señala que tomando en cuenta que la municipalidad viene operando con menos personal, y dado la coyuntura actual se podría subsidiar los costos concernientes al personal, reducción que podría darse en un porcentaje que no afecte de manera significativa los costos que incurre la municipalidad, dicha atribución es exclusiva del consejo municipal.

Que, el Informe Legal N° 078-2020-MDY-GM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala en sus conclusiones:"...1.1 Que de conforme a lo expuesto se considera que se debe continuar con el trámite de aprobación de reducción de la licencia de pluncionamiento calificada como nivel riesgo bajo y riesgo medio de aquellos establecimiento no considerados en la ley de podegueros. 1.2 Que, sea la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización quien realice las acciones pertinentes y en lo que corresponda..."

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)";

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de las facultades conferidas en el apartado 3.2. Contenido en el numeral 3. Del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el voto UNÁNIME de los señores regidores;

## SE ORDENA:

15 4 5655W 4556

Artículo 1º.- APROBAR, la "Ordenanza establece la reducción de tasas de licencia de funcionamiento con el objetivo de reducir el impacto en la economía del distrito de Yura por la emergencia sanitaria producida por el COVID"

Artículo 2º.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización el estricto cumplimiento de esta norma municipal.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Judicial de la jurisdicción de Arequipa, y a la Unidad de Informática la publicación de la presente con todos sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, cuya dirección electrónica es: www.y.guniyura.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez SECRETARIO GENERAL Ange Benavente Caceres
ALCALDE
MUMCHALIDAD DISTRITAL DE YURA









